



Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2020
Tutela N° 2020 - 0194

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 26 de octubre de 2020, a través de la cual decretó la nulidad de lo actuado desde el auto admisorio de la tutela.

Para continuar el trámite se dispone:

Primero: Admitir la acción de tutela promovida por Ángela María Armesto Ardila contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, Alcaldía de Cartagena y Universidad Libre.

Segundo: Vincular a los intervinientes que conforman la convocatoria N° 20181000006476 del 16 de octubre de 2018.

Tercero: Por secretaría notifíquese a la accionada y vinculada este auto, remitiéndoles copia del escrito de tutela y de esta providencia, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación, rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y anexen la documentación pertinente.

Cuarto: Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que por el medio más expedito notifique a los intervinientes que conforman la convocatoria N° 20181000006476 del 16 de octubre de 2018, para que a si bien lo tienen en ejercicio de su derecho de defensa, en el término de un día efectúen el pronunciamiento que deseen, allegando a este despacho, copia demostrativa de tal procedimiento. Lo anterior de que este despacho desconoce dirección o teléfono u otra forma de ubicación de los citados.

Quinto: Adviértase a la parte accionante de las consecuencias penales del falso juramento (Artículo 37 Decreto 2591 de 1991).

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Fayver Libardo Carrillo Rubio, conforme al poder conferido.

Cúmplase,


REINALDO HUERTAS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia